

## ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.06.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa en Funciones D<sup>a</sup> Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

También asiste el corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 17.06.2022;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 3687/2022; Licencia de obras; Franvilocam, S.L.,** solicita licencia de obras provisional para área de pernocta de autocaravanas en Calle Alclub 6, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de actividad para zona de pernocta de caravanas redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX, Resolución del Concejal Delegado de Actividades de fecha 29.11.2021 por la que se califica ambientalmente favorable la actividad de área de pernocta de caravanas, Abono de tasas y garantía depositada en expediente de obras n.º 10722/2021.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.06.2022 indicando que "...sería viable, desde el punto de vista urbanístico, la instalación de un Área de pernoctación de Autocaravanas en la parcela ubicada en la en la Calle Alclub N° 6 de Almuñécar...", de Ingeniería de fecha 09.06.2022, Jurídico de fecha 16.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras provisional solicitada por la mercantil Franvilocam S.L. para área de pernocta de caravanas en calle Al Club n.º 6 de este municipio, conforme al Proyecto de obras para zona de pernocta de caravanas redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX.

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1).-** La licencia se concede con carácter provisional y en precario por un plazo de 5 años prorrogable a petición expresa de la interesada, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 1.552 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

**2).-** La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que las justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

3).- La licencia provisional se concede sobre la finca registral n.º XXXXXX del Registro de la Propiedad de Almuñécar, que según nota simple informativa registral aportada es propiedad de la mercantil a Recuperaciones Linares S.L., que no coincide con la solicitante de la licencia provisional, por tanto, se le deberá de notificar el acuerdo por el que se otorga dicha licencia.

4).- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.

5).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

6).- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbanizable.

**Calificación urbanística:** Suelo Urbanizable P-2

**Finalidad y uso de la actuación:** Área de pernocta de caravanas de carácter provisional

**Presupuesto de ejecución material:** 10.950€ (diez mil novecientos cincuenta euros)

**Situación y emplazamiento de las obras:** Calle Al Club N°6

**Identificación catastral:** XXXXXXXX.

**Nombre o razón social del promotor:** Franvilocam SL

**Técnico autor del proyecto:** D. XXXXXXXX.

**Dirección facultativa de las obras:** Director de las obras: ----

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, y la autorización de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los plazos que afectan a esta licencia, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 24 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

7).- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.

8).- Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar documentación que justifique la gestión de residuos realizada durante las mismas.

9).- Del acuerdo que se adopte, habrá de expedirse certificación que se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia provisional (**art. 28.1.m) RDUa y art. 84.2.c) LISTA**).

3º.- Expediente 12933/2021; Licencia de obras; D. XXXXXXXXXXXX, representado por D. XXXXXXXXXXXX, solicita licencia de legalización de balsa reguladora de riego, sita en la parcela con referencia catastral XXXXXXXXXXXX (Polígono 6, Parcela 72), sita en el paraje "B rranco del

Pilar" del término municipal de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de legalización de balsa redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.06.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 15.06.2022, Jurídico de fecha 17.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por D. XXXXXXXX para legalizar la balsa reguladora de riego ejecutada en la parcela n.º X del polígono n.º 6, Paraje Barranco del Pilar de este término municipal, conforme al Proyecto de legalización de balsa redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1).-** La licencia de legalización de la balsa de riego se vincula a las fincas catastrales XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX del término municipal de Almuñécar que se corresponden con las registrales n.º XXXX y XXX de Almuñécar respectivamente, así como a su condición de finca de regadío.

**2).-** De conformidad con el **art. 19 del RDU** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo No Urbanizable

**Calificación urbanística:** SNU de carácter natural o rural, Monte alto de Cultivos Tradicionales.

**Finalidad y uso de la actuación:** Balsa para riego.

**Presupuesto de ejecución material:** 3.884,62 € (tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos)

**Situación y emplazamiento de las obras:** Parcela 72 y 73 del Polígono 6 de Almuñécar (Granada).

**Identificación catastral:** XXXXXXXXXXX y XXXXXXXX

**Nombre o razón social del promotor:** D. XXXXXXXX.

**Técnico autor del proyecto:** D. XXXXXXXX.

**3).-** La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades. No será posible la utilización de la balsa si la puesta en explotación de la finca no continuara llevándose efectivamente a cabo.

**4).-** Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la fincas objeto de la licencia, fincas registrales n.º 40730 y 40731 de Almuñécar (**art. 28.1.11) RDU** y **arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015**).

**4º.- Expediente 5143/2019; Caducidad Licencia de obras; Residencia de Mayores Marina del Este, C.B.,** representado por D. XXXXXXXX, solicita inicio del procedimiento de caducidad sobre la licencia de obras concedida por acuerdo de JGL de 5 de octubre de 2009 ratificado en Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 19 de noviembre de 2009 a favor de "Residencia de Mayores Marina del Este C.B." PARA EL Proyecto de Residencia de Mayores en calle Navegante Vitar Alsar s/n, alegando que las obras amparadas en dicha licencia no se han iniciado o han estado paralizadas por tiempo superior al previsto legalmente .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.05.2020 indicando que "Habiendo realizado visita el personal del Servicio de Inspección del Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 4 de julio de 2019, reiterada con nueva visita el 8 de mayo de 2020, en el lugar y solar sobre el que se preveía la ejecución de las obras de Residencia de Mayores amparadas en la licencia otorgada por JGL con fecha 5 de octubre de 2009 y ratificada por acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2009 a la mercantil "Residencia de Mayores Marina del Este C.B.", puede observarse a través de los reportajes fotográficos efectuados en dichas inspecciones -que constan en el presente expediente 5143/2019-, la inexistencia

de obras sobre dichos terrenos.", Jurídico de fecha 17.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 al amparo de lo dispuesto en el art. 22.5 del RDU.

2).- Iniciar nuevo procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.10.2009 a Residencia de Mayores Marina del Este CB, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.3 de la LISTA y el art. 22 del RDU.

3).- Conferir a la interesada plazo de audiencia de 15 días a fin de que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes al amparo de lo previsto en los meritados preceptos.

**5º.- Expediente 40/2017; Licencia de obras; D. XXXXXXXX**, representado por D. XXXXXXXX, solicita licencia de obra para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto técnico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.09.2017.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.06.2022 indicando que "...examinada la documentación presentada se comprueba que el presupuesto considerado para la concesión de la licencia fue de 239.781,87 € (doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos de euro) y que según escrito presentado con fecha 23 de mayo de 2022 las modificaciones presentadas no modifican el Presupuesto de Ejecución Material", de Ingeniería de fecha 09.06.2022, Jurídico de fecha 16.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXX para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ampliación de vivienda unifamiliar y anexos en calle Cerro Gordo Norte, Urb. El Nogal en el núcleo de La Herradura de este término municipal, de acuerdo con la documentación técnica presentada por el Arquitecto D. XXXXXXXX en fecha 10.09.2018.

**6º.- Expediente 8344/2021; Licencia de ocupación; Dª XXXXXXXX**, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en C/ Tropicana X, Urb. Tropicana II, Apartamento 52B, La Herradura, con referencia catastral XXXXXXXXX y registral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXX, Factura de agua, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.10.2021 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 52B de Urb. Tropicana II, en La Herradura...", de Ingeniería de fecha 15.06.2022 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación.", Jurídico de fecha 16.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 17.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por Dña. XXXXXXXX para la vivienda sita en calle Tropicana n.º X, Urb. Tropicana II, Apartamento 52 B, Urb. Las Palomas en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el art. 84.3.c).1ª LISTA solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Municipal, puesto que el abastecimiento y saneamiento están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la CC.PP. Tropicana II el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y art. 98.1 de la LISTA).

**7º.- Expediente 7239/2021; Licencia de ocupación; Pedro Pretel, S.L.,**

representada por D. XXXXXXXX, con NIF: XXXXXXXX, para "Cambio de uso de local a vivienda" en C/ Vélez nº X, con referencia catastral XXXXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Planos reformados visados, Factura de agua, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral del local.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.04.2022 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación.", de Ingeniería de fecha 31.05.2022, Jurídico de fecha 20.06.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.06.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por la mercantil Pedro Pretel S.L. para la vivienda ejecutada en el local sito en calle Puerta de Vélez nº X de este municipio, con DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en fecha 5.11.2020 con nº de operación 320200003018 en el expediente de cambio de uso nº 2482/2020 por importe de 800 euros.

**8º.- Expediente 2218/2021; Certificación obras Peñones San Cristóbal;** Se da cuenta de certificación núm. 2 de obras de mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en Plaza San Cristóbal, Almuñécar, expedida por el Ingeniero Municipal D. XXXXXXXX a favor del contratista Terrraquia Servicios y Obras, por importe de 28.347,76 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

**9º.- Expediente 6277/2021; Resolución contrato de obra del Plan de Reposición y Mejora de vías Públicas;** Se da cuenta de expediente 6277/2021. Resolución del contrato de obras del Plan de Reposición y mejoras de vías públicas.

#### **ANTECEDENTES.-**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2021 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de obras del Plan de reposición y mejoras de vías públicas en el Municipio de Almuñécar.

En la PLACSP y Perfil del Contratante el 9 de julio de 2021, se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Celebradas las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

#### **Mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2021:**

Se procede al descifrado y apertura del sobre único, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	% BAJA	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	OFERTA BRIGADA SEÑALIZACIÓN	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN ISO 45001	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN ISO 14001
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	17,92	169.583,38	35.612,51	205.195,89	SI	SI	SI
CONSTRUCCIONES	12,15	181.508,	38.116,	219.624	SI	SI	SI

MAYGAR SL		26	73	,99			
CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SL	15,5	174.586,78	36.663,22	211.250,00	SI	SI	SI
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA	10,22	185.495,87	38.954,13	224.450,00	SI	SI	SI
HIDRÁULICAS Y VIALES SL	17,1	171.280,99	35.969,01	207.250,00	SI	SI	SI
OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS SA	13,85	178.000,00	37.380,00	215.380,00	SI	SI	SI
PROVISA VÍAS Y OBRAS SLU	14,29	177.086,78	37.188,22	214.275,00	SI	SI	SI
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	21,27	162.665,29	34.159,71	196.825,00	SI	SI	SI
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS SL (SOINOB)	22,59	159.938,02	33.586,98	193.525,00	SI	NO	NO
VIALES PROGRESO SL	14,02	177.653,97	37.307,33	214.961,30	SI	NO	SI

A la vista de la documentación aportada la Mesa de Contratación acordó remitir la información del sobre único al servicio de contratación y al servicio de ingeniería y obras públicas para que informen y valoren la documentación recibida.

**Mesa de contratación de fecha 3 de septiembre de 2021:**

Vista la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309 **Admitido**

CIF: CONSTRUCCIONES MAYGAR SL B41179896 **Admitido**

CIF: CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SL B18077867 **Admitido**

CIF: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA A41441122 **Admitido**

CIF: HIDRÁULICAS Y VIALES SL B18209437 **Admitido**

CIF: OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS SA A13395264 **Admitido**

CIF: PROVISA VÍAS Y OBRAS SLU B85826899 **Admitido**

CIF: PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS B19582394 **Admitido**

CIF: SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS SL (SOINOB) B19619394 **Admitido**

CIF: VIALES PROGRESO SL B19520121 **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del informe técnico de valoración, con el siguiente resultado:

**Orden: 1 PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS B19582394 Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 95,33

Total puntuación: 95,33

**Orden: 2 SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS SL (SOINOB) B19619394**

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 90,00

Total puntuación: 90,00

**Orden: 3 ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309**

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 83,47

Total puntuación: 83,47

**Orden: 4 HIDRÁULICAS Y VIALES SL B18209437**

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 80,56

Total puntuación: 80,56

Orden: 5 CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ SL B18077867  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 74,89  
Total puntuación: 74,89  
Orden: 6 PROVISA VÍAS Y OBRAS SLU B85826899  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 70,61  
Total puntuación: 70,61  
Orden: 7 OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS SA A13395264  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 69,04  
Total puntuación: 69,04  
Orden: 8 VIALES PROGRESO SL B19520121  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 64,63  
Total puntuación: 64,63  
Orden: 9 CONSTRUCCIONES MAYGAR SL B41179896  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 63,03  
Total puntuación: 63,03  
Orden: 10 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA A41441122  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 56,19  
Total puntuación: 56,19

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras para plan de reposición y mejora de vías públicas en Almuñécar del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 43/2021 (GEST 6277/2021), a **PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS CIF XXXXXXXX**, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Importe: 162.665,29 € más 34.159,71 € en concepto de IVA lo que hace un total de 196.825,00 € IVA incluido. (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS).

Disposición de una brigada de señalización (4 señalistas) Adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas.

Disponer de certificado vigente de la ISO 45001.

Disponer de certificado vigente de la ISO 14001.

En fecha 17 de septiembre de 2021 se procedió al envío de la comunicación "requerimiento de documentación" a PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS CIF. XXXXXXXX, publicándose el mismo día, tanto en el perfil del contratante como en la Plataforma de contratación del sector público. Expirado el plazo para atender el requerimiento de documentación, por la empresa propuesta adjudicataria, no fue atendido el mismo, por lo que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2021, acordó conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, considerar retirada la oferta presentada por la mercantil PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS CIF XXXXXXXX, y requerir al siguiente candidato en puntuación (**SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L. CIF. XXXXXXXX**), para que en el plazo de 7 días hábiles aporte garantía definitiva por importe de 7.996,90 Euros, así como el resto documentación.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2021, la mercantil SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L. (SOINOB), comunica al órgano de contratación que dado que la obra ya fue adjudicada a la empresa en primera posición, y estando actualmente ejecutando otros proyectos y comprometidas otras obras, no podrá ejecutar en tiempo y forma las "Obras del Plan de reposición y mejora de vías públicas en Almuñécar".

La Junta de Gobierno Local celebrada el **27 de octubre de 2021**, dada la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato a la mercantil SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L., por no atender al requerimiento de documentación efectuado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de octubre, acordó: considerar retirada la oferta presentada por la mercantil SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L. CIF. XXXXXX Y, y requerir al siguiente candidato en puntuación, **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS CIF XXXXXX**, con la siguiente oferta:

Importe: 169.583,38 € más 35.612,51 € en concepto de IVA lo que hace un total de 205.195,89 € IVA incluido. (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

Disposición de una brigada de señalización (4 señalistas) Adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas.

Disposición ISO 45001 vigente.

Disposición ISO 14001 vigente.

Para que en el plazo de 7 días hábiles, aportara la documentación requerida y garantía definitiva por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (8.479,17 €).

Cumplido el trámite de aportación de documentación, así como garantía definitiva por importe de 8.479,17 €, a la vista de las Mesas de Contratación celebradas el 24.08.2021 y 3.09.2021 y retiradas las ofertas presentadas por PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS S.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L., la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de noviembre de 2021 acordó lo siguiente:

Primero.- Adjudicar a la empres ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS CIF XXXXXX, el contrato de ejecución de obras para el Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar, descritas en el Proyecto/Memoria redactado por los Servicios técnicos Municipales, Expte de Contratación 43/2021, GEST 6277/2021; al ser la tercera mejor oferta recibida, tras considerar, por los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 6/10/2021 y 27/10/2021, retiradas las ofertas de PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, B19582394 y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y OBRAS S.L. B19619394, conforme a la siguiente oferta:

Importe: 169.583,38 € más 35.612,51 € en concepto de IVA lo que hace un total de 205.195,89 € IVA incluido. (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

Disposición de una brigada de señalización (4 señalistas) Adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas.

Disposición ISO 45001 vigente.

Disposición ISO 14001 vigente.

...//...

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha presentado seguro de caución de la compañía ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y carta de pago nº 320210002583 de fecha 8 de noviembre 2021, por importe de 8.479,17 Euros.

Con fecha 18 de noviembre de 2021 se formalizó contrato Administrativo para la ejecución de obras del Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar, con la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.



En fecha 2 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes del Servicio de Contratación y el informe del Ingeniero de Obras Públicas Municipal, como responsable del contrato, acordó:

**Primero.-** Incoar inicio de expediente de penalidades al contratista.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo, otorgando trámite de audiencia por DIEZ días naturales a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS CIF XXXXXXX, a los efectos de que puedan conocer el Expte. y que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**Tercero.-** Solicitar informe del Responsable del Contrato, sobre las alegaciones que se presenten, así como informe del Servicio de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

En fecha 1 de marzo de 2022, registro de entrada 2087, se presenta escrito por la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., adjudicataria de las obras para el Plan de Reposición y Mejoras de vías públicas en Almuñécar (Expte. 43/2021 GEST 6277/2021) **solicitando revisión excepcional de precios** de las obras adjudicadas, por considerar que son debidas a las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia desencadenada por el Virus SARS-Cov-2, y a la subida de precios en materias primas, referidas concretamente a mezclas bituminosas y derivados que representan el 56,43 % del proyecto a ejecutar, lo que hace (según su solicitud) inasumible el incremento de costes, por lo que requieren a esta Administración para que realice revisión de precios en base a la **aplicación de una norma de previsible aprobación inmediata** (RDL 3/2022 de 1 de marzo ...//... de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras", por lo que concluyen, que en base a los principios de necesidad y eficacia se proceda a la actualización del contrato en función de las condiciones actuales del mercado.

En fecha 2 de marzo se emite informe por el Director de la obra y Responsable del Contrato, a petición del Servicio de Contratación, sobre la solicitud de revisión excepcional de precios del contrato, presentado por la empresa contratista, con el siguiente literal.

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, es decir, el Proyecto de Construcción, detallado de forma expresa en su apartado 15 de la Memoria, haciendo referencia al art. 103 de la Ley 9/2017, que rige el presente contrato, **NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS**. Del mismo modo, así queda recogido en el apartado L del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto el RDL de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras al que hace referencia el Contratista en su solicitud, no se tiene constancia de su vigencia.

En cualquier caso, traslado el asunto a este Servicio de Contratación para que informe al respecto, dando respuesta a la solicitud presentada por el Contratista de las obras.

Por el Servicio de Contratación, en fecha 15 de marzo de 2022, se informa lo siguiente:

"La LCSP permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, pero la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios, no es posible afrontarla con dicho mecanismo en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios (como en el presente caso), así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido **dos años desde su formalización** o no se hubiera ejecutado el **20 por ciento de su importe**. Por ello el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, cuya entrada en vigor se produjo con su publicación el 2 de marzo actual, contiene una serie de medidas urgentes que incluyen incluso a los contratos a los que no les resulta de aplicación la

revisión de precios prevista en la LCSP. Por ello, el presente RDL, establece en su **título II, artículos 6 al 10, una serie de medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público.**

El artículo 6.1 del mencionado Real decreto-ley, establece que **"Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley"**.

La empresa adjudicataria del contrato, incumple la primera premisa del Real Decreto Ley 3/2022, en su artículo 6.1, ya que no sólo no ha iniciado la ejecución de las obras adjudicadas, y por tanto no le sería de aplicación la revisión de precios excepcional, sino que viene incumpliendo los requerimientos realizados por el Responsable del contrato, para el inicio de ejecución de obras, así como la aportación de documentación requerida, como el Programa de Trabajo en los términos exigidos, lo que ha dado lugar a iniciar un expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del contratista

La Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2022, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y el Responsable del Contrato y lo recogido en el título II, artículos 6.1 del Real Decreto Ley 3/2022, sobre medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público acordó:

a) Desestimar la petición de revisión excepcional de precios del contrato, por no cumplir con los requisitos establecidos en el RDL 3/2022, de 1 de marzo, en su artículo 6.1 "casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras"

b) Requerir a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS CIF XXXXXX, para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, proceda a presentar la documentación requerida por el Responsable del Contrato, así como iniciar las obras adjudicadas en los términos formalizados en el contrato, advirtiéndole que en caso contrario se procederá al inicio de expediente de Resolución contractual por culpa del contratista.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

En fecha 17 de marzo de 2022, se presenta escrito de alegaciones, por la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, solicitando en sus conclusiones finales no dar curso al inicio del expediente de penalidades incoado, paralizando al efecto cualquier interposición de penalidades previstas.

En fecha 31 de marzo de 2022, por el Responsable del Contrato se emite informe sobre las alegaciones presentadas por el contratista ante el inicio de expediente de penalidades y propuesta de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal y demora en el plazo por parte del contratista, que se transcribe literalmente:

**" Antecedentes:**

- El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 17/12/2021, fijando como fecha de inicio de los trabajos el día 10/01/2022.
- Con fecha 21/01/2022 se anotó en el libro de órdenes el requerimiento al Contratista del inicio de las obras, y la entrega previa de la documentación preceptiva necesaria para ello, dándose un plazo de 5 días.
- Con fecha 01/02/2022 se emitió informe sobre propuesta de aplicación de penalidades por incumplimientos parciales del contratista.

- Con fecha 02/03/2022 se acuerda en Junta de Gobierno Local, iniciar expediente de aplicación de penalidades.
- Con fecha 02/03/2022 la empresa Contratista presenta una solicitud de revisión extraordinaria de precios.
- Con fecha 16/03/2022 se acuerda en Junta de Gobierno Local, desestimar la solicitud de revisión extraordinaria de precios, requiriendo el inicio de la ejecución del contrato, y advirtiéndole que en caso contrario se procederá al inicio de expediente de Resolución contractual por incumplimiento del contratista.
- Con fecha 17/03/2022, con n° de registro 2022-S-RE-1907, el contratista presenta escrito de alegaciones a expediente de aplicación de penalidades.

**Exposición de motivos:**

- Vistas las alegaciones presentadas por el contratista, no subsanan ni responden a los motivos expuestos para la aplicación de penalidades acordadas. Además, el contratista recurre como justificante a las "circunstancias excepcionales sociales y económicas", sin dar expectativa alguna sobre la ejecución del contrato, de lo que se puede deducir la poca probabilidad de que se ejecute bajo las condiciones que obligan los pliegos y Ley de Contratos del Sector Público, que rigen este contrato.
- Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, tras la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/03/2022, para que la empresa presente la documentación requerida e inicie la ejecución del contrato, por parte del Responsable del Contrato que suscribe, con fecha 31/03/2022, **se confirma que no se ha recibido la documentación requerida y en consecuencia, tampoco se han iniciado las obras.**

- Conforme al artículo 211 Causas de Resolución de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del Contrato la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

- Son de aplicación los efectos de resolución recogidos en el artículo 213 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, así como en el Anexo H del PCAP, y el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD1098/2001, donde se especifica que la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

**Propongo:**

- Desestimar las alegaciones presentadas, y dejar sin efecto las penalidades propuestas por incumplimientos parciales, ya que la situación actual es de incumplimiento total por parte del Contratista.
- Al Órgano de Contratación el acuerdo para iniciar el expediente de Resolución de Contrato, conforme a los artículos 211.1 y 213.3 de la LCSP, así como los efectos que pueda acordar este Órgano con respecto a la aplicación de los artículos 71 y 73 de la LCSP, referentes a la prohibición de contratar, y sobre la determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista en base al artículo 113 del RGLCAP RD1098/2001".

**La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2022, acordó:**

**Primero:** Dejar sin efecto las penalidades propuestas por incumplimientos parciales, ya que la situación actual es de incumplimiento total del Contratista.

**Segundo.-** Iniciar procedimiento de resolución del Contrato de obras para el "Plan de reposición y mejora de vías públicas en Almuñécar,

**por si las razones anteriormente expuestas fueran causa de resolución del contrato.**

Dicha resolución podrá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**Segundo:**

- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

**Tercero.-** Que se emita informe por la Secretaría, así como incorporación del informe preceptivo de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente.

**Cuarto.-** El plazo máximo para la resolución es de ocho meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En fecha 21 de abril de 2022 se notificó el acuerdo adoptado por la JGL en fecha 20.04.2022, de inicio de Resolución de Contrato, otorgando plazo de 10 días naturales para personarse en el Expte. y presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

En fecha 8 de junio de 2022 la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, presenta escrito solicitando el cambio del AVAL depositado para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante seguro de caución de la compañía ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y carta de pago nº 320210002583 de fecha 8 de noviembre 2021, de 8.479,17 Euros, por depósito en metálico (FIANZA).

Comprobado el Registro General de Entrada en fecha 21 de junio de 2022, desde la fecha de notificación al Contratista (21.04.2022) y al avalista (02.06.2022) no se encuentra alegación alguna en contra de la Resolución del Contrato, presentadas por el Avalista o el contratista, a las notificaciones realizadas el 21 de abril y 02 de junio de 2022, del acuerdo de Junta de Gobierno Local: **5.- Expediente 6277/2021; Resolución contrato obras plan reposición y mejora de vías públicas".**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 211,212 y 213, particularmente), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**Primero.-** Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

**f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**Segundo.-** Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Artículo 213 LCSP . Efectos de la resolución.

...//...

**3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.**

...//...

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de resolución de contrato deberá procederse a la incautación de la fianza depositada y reclamación de posibles daños y perjuicios en su caso.

Visto cuando antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Órgano de Contratación, por ello, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Aceptar al cambio del AVAL (**seguro de caución de la compañía ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y carta de pago nº 320210002583 de fecha 8 de noviembre 2021**) depositado para responder de las obras del Plan de Reposición y mejoras de vías públicas (Expte43/2021 Gestiona 6277/2021), por FIANZA que deberá ser depositada en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" aportando justificante de dicho ingreso indicando nº Expte y concepto por el que se deposita, en el plazo máximo de 10 días naturales.

**Segundo.-** Una vez depositada la fianza, proceder a la devolución de AVAL depositado mediante **seguro de caución de la compañía ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y carta de pago nº 320210002583 de fecha 8 de noviembre 2021**), como garantía definitiva del contrato de obras del Plan de Reposición y mejoras de vías públicas. (Expte43/2021 Gestiona 6277/2021)

**Tercero.-** Resolver el contrato de obras del Plan de Reposición y mejoras de vías públicas (Expte43/2021 Gestiona 6277/2021), adjudicado a la mercantil **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309**, con domicilio en c/ El Alcázar nº 7-1º B, 04006 Almería, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211, 1,f) de la LCSP, vigente la presente adjudicación.

**Cuarto.-** Ejecutar la Fianza depositada por importe de 8.479,17 Euros, en concepto de garantía definitiva del contrato de obras del Plan de Reposición y mejoras de vías públicas (Expte43/2021 Gestiona 6277/2021), o en caso de que en el plazo otorgado de 10 días naturales no se haya depositado fianza por importe de 8.479,17 Euros, proceder a la ejecución del AVAL depositado mediante **seguro de caución de la compañía ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y carta de pago nº 320210002583 de fecha 8 de noviembre 2021**), por importe de 8.479,17 euros.

**Quinto.-** Notificar a los interesados, a los Servicios económicos y Servicio de Ingeniería, a los efectos oportunos.

**10º.- Expediente 5379/2022; Devolución aval Jaime Trainera Playa, S.L.;** Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, RR. HH. y Organización Administrativa de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud presentada por XXXXXXXX en representación de la mercantil Jaime Trainera Playa, S.L. el 8 de junio de 2022 con número de registro de entrada 2022-E-RE-5325, pidiendo se proceda a la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Almuñécar en garantía de pago de fraccionamiento de deudas.

Visto informe del Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, así como a la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a Jaime Trainera Playa, S.L. el aval de Cajamar Caja Rural SCC., número de Registro especial de avales 174536, por la cantidad de 32.280,00 €, al

haber quedado extinguida totalmente la deuda garantizada.

**11°.- Expediente 744/2022; Quiosco en C/ Tetuán-Mariana Pineda;** Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en referencia a la situación del quiosco sito en C/ Tetuán-Mariana Pineda.

#### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Consta contrato de fecha 18 de mayo de 2015 que recoge:

*"La adjudicación de este contrato se acordó por Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo del 2015.*

*El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años.*

*El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativa Común."*

**Tercero:** Se ha dictado providencia por el Concejal delegado de Hacienda indicando:

*"Visto el expediente de contratación 256/2014, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso para la adjudicación de quiosco de obra nueva destinado a churrería en C/Tetuán-Mariana Pineda, cuya cláusula quinta respecto al plazo de vigencia de la concesión indica:*

*"El plazo de la concesión es de cuatro (4) años.*

*El plazo de ejecución de la obra se estima en tres meses, por lo tanto el plazo de concesión se entiende que empieza a contar a partir de los tres meses dados para ejecución de obras"*

*Visto igualmente que el pliego indica que "a la finalización de concesión, el Ayuntamiento será propietario de la obra realizada por el concesionario. En ningún caso se podrán llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las dependencias, instalaciones, etc. Como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento."*

*Visto el expediente de contratación 256/2014, por medio del cual con fecha 18 de mayo de 2015 se firmó con doña XXXXXXXX contrato administrativo para ejecución y explotación de quiosco de obra nueva destinado a Churrería en C/ Mariana Pineda y C/ Tetuán de Almuñécar con un plazo de ejecución de cuatro años.*

Dispongo:

**PRIMERO.-** Incoar expediente para regularizar la situación del indicado bien, debiendo emitirse los informes que procedan.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del expediente al ingeniero técnico industrial municipal para que informe sobre todos los trámites a realizar por el futuro concesionario, así como requisitos a exigir en el pliego.

**TERCERO.-** Que se redacten los pliegos técnico y administrativo para proceder a la licitación del indicado quiosco-churrería.

#### **INFORME**

**Primero:** El quiosco objeto del presente informe se encuentra situado en dominio público municipal, por lo que conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su utilización puede ser mediante uso privativo que requerirá el otorgamiento de concesión previa licitación y por tiempo determinado.

Se debe indicar que con respecto a los bienes de dominio público, nadie tiene per se un derecho a un uso común especial o privativo, siendo necesario para ello un "título que lo autorice otorgado por la autoridad competente" (artículo 84 de la Ley 33/2003), ya que la tolerancia administrativa no es [...] equiparable a la existencia de un título habilitante para la ocupación de los bienes públicos, como indicó el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de julio de 1993.

La titular dispone de un plazo claro en su título, que es de cuatro años y tres meses a contar desde el 18 de mayo de 2015, encontrándose dicho plazo más que finalizado.

**Segundo:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse, tal y como establece el Decreto 18/2006, entre las cuales constarán las siguientes:

- Objeto y límite de la concesión.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.
- Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.
- Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

**Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero:** Tener por finalizado, conforme a lo previsto en el contrato firmado al efecto, el contrato administrativo sobre el quiosco-churrería ubicado en las calles Tetuán y Mariana Pineda

**Segundo:** Notificar a doña XXXXXXXXX con N.I.F. XXXXXXXXX que debe proceder a la entrega de las llaves del quiosco-churrería en cuanto se le notifique la efectiva entrega de inmueble, dándole un plazo para liquidación de los consumibles mientras tanto se licita el nuevo contrato, debiéndose volver a notificar el día y hora exacto de entrega de llaves y puesta a disposición municipal del mismo.

**Tercero:** Que se proceda a redactar nuevo pliego técnico y de cláusulas administrativas para proceder a la licitación de la nueva concesión.

**12º.- Dar cuenta del Agradecimiento del IES Puerta del Mar;** Se da cuenta de escrito del I.E.S. Puerta del Mar en agradecimiento a este Ayuntamiento por su participación durante el curso académico 2021-2022, en el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**14°.- Expediente 11948/2021; Bolsa de empleo bombero-conductor;** Se da cuenta de acta del Tribunal Calificador, designado por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-567 de 17.02.2022, para la creación de una bolsa de empleo de bomberos interinos, conforme a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 17.11.2021, siguientes;

(...)

Una vez resultas las alegaciones, la valoración definitiva obtenida por los/aspirantes en la Fase Concurso de mayor a menor es la siguiente:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>FORMACIÓN</b>	<b>SUPERACIÓN EXAMENES</b>	<b>PERMISO CONDUCCIÓN CLASE C + E</b>	<b>CALIFICACIÓN FASE CONCURSO SOBRE 40 PUNTOS</b>
XXXXXXXXXX	20	0	5	5	30
XXXXXXXXXX	2,1	10	5	5	22,1
XXXXXXXXXX	0	10	3	5	18
XXXXXXXXXX	0	5,5	5	5	15,5
XXXXXXXXXX	0	10	0	5	15
XXXXXXXXXX	0	8,5	1	5	14,5
XXXXXXXXXX	0	2	5	5	12
XXXXXXXXXX	0	0	5	5	10
XXXXXXXXXX	0	2	0	5	7
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	5	5
XXXXXXXXXX	0	0	0	0	0
XXXXXXXXXX	0	0	0	0	0

Considerar que la puntuación final definitiva obtenida por los aspirantes en proceso selectivo, ordenada de mayor a menor, es la siguiente:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>FASE OPOSICIÓN</b>		<b>FAE CONCURSO</b>	<b>PUNTUACIÓN FINAL</b>
	<b>PRIMER EJERCICIO</b>	<b>2º EJERCICIO</b>		
XXXXXXXXXX	16,5	28	30	74,5
XXXXXXXXXX	15,33	30	22,1	67,43
XXXXXXXXXX	15,83	30	15	60,83

XXXXXXXXXX	15	27	18	60
XXXXXXXXXX	15	30	14,5	59,5
XXXXXXXXXX	17	30	12	59
XXXXXXXXXX	16,67	26	15,5	58,17
XXXXXXXXXX	18,67	28	5	51,67
XXXXXXXXXX	16,67	30	5	51,67
XXXXXXXXXX	16,83	24	10	50,83
XXXXXXXXXX	16	29	5	50
XXXXXXXXXX	15,5	29	5	49,5
XXXXXXXXXX	15	29	5	49
XXXXXXXXXX	17,5	30	0	47,5
XXXXXXXXXX	16,33	25	5	46,33
XXXXXXXXXX	15,83	23	7	45,83
XXXXXXXXXX	23,5	20	0	43,5
XXXXXXXXXX	15,17	21	5	41,17
XXXXXXXXXX	17,83	0	0	17,83

De acuerdo con lo establecido en las bases 9º y 10 de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

La creación de una bolsa de trabajo de bomberos conductores con la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase oposición ordenada de la forma que se indica:

<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>Nº DE ORDEN EN LA BOLSA</b>
XXXXXXXXXX	1º
XXXXXXXXXX	2º
XXXXXXXXXX	3º
XXXXXXXXXX	4º
XXXXXXXXXX	5º
XXXXXXXXXX	6º
XXXXXXXXXX	7º
XXXXXXXXXX	8º
XXXXXXXXXX	9º
XXXXXXXXXX	10º
XXXXXXXXXX	11º
XXXXXXXXXX	12º
XXXXXXXXXX	13º
XXXXXXXXXX	14º

XXXXXXXXXX	15°
XXXXXXXXXX	16°
XXXXXXXXXX	17°
XXXXXXXXXX	18°
XXXXXXXXXX	19°

Dar traslado a Intervención y Recursos Humanos para que procedan con los trámites correspondientes.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.**

**Urgencia 1).**-11563/2021 Eventual Acuerdo sobre el Régimen horario a aplicar a los miembros de la Policía Local.

**Urgencia 1).**- Expediente 11563/2021. Eventual Acuerdo sobre el Régimen horario a aplicar a los miembros de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos y resto de personal municipal.

A propuesta verbal del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, se solicitan nuevos informes en referencia al expediente 11563/2021 sobre el eventual "Acuerdo sobre el Régimen horario a aplicar a los miembros de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos y resto de personal municipal", a la Intervención de Fondos y a la Secretaria del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acuerda** la solicitud de nuevos informes en relación al expediente arriba referenciado, a la Intervención de Fondos y a la Secretaria del Ayuntamiento.

**Urgencia 2).** -

La Junta de Gobierno Local del día 22 de junio de 2022, **por unanimidad de todos sus miembros se acuerda transmitir una carta de Agradecimiento a Dña. Trinidad Herrera Lorente, alcaldesa de este municipio durante los últimos 11 años y miembro de la Corporación municipal durante 20 años.**

Querida Alcaldesa. Querida compañera Trini.

Termina una intensa etapa al frente de la Alcaldía de Almuñécar. Once años que hemos tenido el enorme privilegio de que nos representes, representes a todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio, de velar por sus intereses, de luchar por convertir Almuñécar y La Herradura en un lugar mejor donde nacer, vivir, emprender y relacionarse.

Creemos honestamente que en este tiempo, tanto este Equipo de Gobierno, como los anteriores han visto en ti un ejemplo de honestidad y compromiso. Siempre fiel a nuestros principios y a nuestros vecinos, que es, en definitiva, la motivación que nos condujo hasta aquí, hace ya algunos años.

Tu intención desde un primer momento fue apostar por elementos fundamentales para el desarrollo de nuestra ciudad, como la educación, la cultura, el medio ambiente, el deporte, y la apuesta por reforzar los Servicios Sociales de nuestro municipio, respetando y poniendo en valor el patrimonio natural y nuestras costumbres y tradiciones, sin renunciar al desarrollo para no quedarnos atrás en estos tiempos. Consiguiendo con tu talante y tesón proyectos muy importantes para el desarrollo futuro y que estamos seguros serán el aliciente para las futuras generaciones de almuñequeros y almuñequeras.

Nos sentimos especialmente orgullosos de que hayas encabezado estos años la modificación del Plan General, el proyecto del futuro Puerto Urbano de Almuñécar, la construcción del nuevo Mercado Municipal. Amén de haber contribuido a modernizar y profesionalizar la gestión de la Administración, haciéndola más eficiente con un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles; saneando también las cuentas municipales y ejerciendo una labor responsable, seria, de derecho y con visión de futuro.

No se puede obviar que la pandemia y la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 han condicionado enormemente esta legislatura, en el que nos hemos volcado en

ayudar a las familias más vulnerables del municipio, cambiando la hoja de ruta que habíamos trazado en un principio, siempre pensando en el bienestar de la población para dar una mejor atención a nuestras familias, mayores y menores y poniendo como centro a las personas y sus necesidades... Y tú siempre ejerciendo una labor sensata y humana. Siendo un ejemplo para todos nosotros.

No nos gustaría que dejaras el cargo de Alcaldesa sin agradecer el cariño y el respaldo que hemos sentido desde el primer momento, personalmente y en todas y cada una de nuestras tareas delegadas. Agradeciendo tu talante, tú falta de personalismos y tu capacidad para que supiéramos de tu arropo y protección en cada uno de los momentos. Gracias.

Creemos que todas las oportunidades que la vida nos presenta, o regala, implica una obligación y un deber de servicio.

Querida Trini. Tú elegiste servir a la comunidad que te eligió como Alcaldesa. Servirla, modernizarla, engrandecerla, embellecerla. Armonizar el ámbito municipal como tu prioridad. Lo has logrado.

Los seres humanos tenemos ansias de eternidad y buscamos en muchas ocasiones lo perdurable con monumentos o placas. Pero las personas grandes hacen que los acontecimientos queden en la historia y la historia no muere porque se teje día tras día. Gracias por ser nuestro ejemplo.

Y sirva esta carta como felicitación y agradecimiento con el deseo de la mayor de las suertes en el nuevo cargo político que vas a asumir. Con la seguridad de que sumarás en cualquier equipo tu experiencia en la gestión, tu capacidad, tu ética y tu facultad de dialogar.

Siempre tendrás en Almuñécar y en su Ayuntamiento un lugar especial y reconocido.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,